

DECRETO N° 752/2020 D.E

CHAJARI, (E. R.), 5 de Octubre de 2020.-

VISTO: La situación epidemiológica actual y las recomendaciones del COES local y:

CONSIDERANDO: Que en los últimos días se ha incrementado el número de casos positivos de covid-19 en nuestra localidad, situación que obliga a éste Municipio a tomar medidas para concientizar a los vecinos de la ciudad sobre la importancia del uso del tapabocas en todos los ambientes, cerrados y abiertos, en que se desenvuelvan a fines de disminuir las posibilidades de contagio;

Que las habilitaciones que se han ido autorizando a lo largo de estos meses deben ser acompañadas siempre del cumplimiento de cada protocolo y de todas las medidas de bioseguridad, para resguardar la salud de los vecinos/usuarios/consumidores que asisten a cada establecimiento, comercio, etc.;

Que desde el inicio del Aislamiento social, preventivo y obligatorio el Municipio de Chajarí ha implementado las medidas preventivas y de control que fueron recomendadas desde el COES provincial;

Que, asimismo, se continúan difundiendo acciones de concientización a través de los medios de comunicación del Gobierno de Chajarí, para hacer hincapié en las medidas fundamentales de bioseguridad;

Que con anterioridad, se dictó el Decreto 436/2020 que dispuso la obligatoriedad del uso de barbijo/tapaboca para el desarrollo de actividades en oficinas públicas y espacios comerciales habilitados dentro de la localidad de Chajarí.

Que así también se resalta que dicha implementación no reemplazaría las demás medidas de bioseguridad, sino que es complementaria del distanciamiento social, el lavado de manos y la higiene y desinfección de espacios y superficies.

Que este Municipio considera fundamental incrementar medidas tendientes a apaciguar la propagación del virus COVID-19 en la comunidad para resguardo de todos sus habitantes;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

Artículo 1°: Extiéndase la **OBLIGATORIEDAD** del uso de barbijo, tapabocas o elementos de protección que cubra nariz, boca y mentón prevista en el Decreto N° 436/2020, a todos los espacios públicos de la ciudad de Chajarí.-

Artículo 2°: El presente Decreto tendrá vigencia desde su publicación hasta la finalización de la emergencia sanitaria por COVID-19.-

Artículo 3°: **COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.-